



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE CHICLAYO

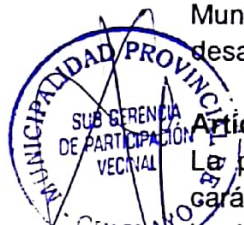
TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación:

Es objeto del presente reglamento es implementar regular y desarrollar el Programa de Voluntariado Municipal en la Provincia de Chiclayo. Las disposiciones aquí establecidas serán de aplicación a los programas, proyectos, convenios y todas las acciones que realice la Municipalidad, los voluntarios en genera y las organizaciones públicas o privadas en el marco del desarrollo del voluntariado municipal.



Artículo 2°.- Finalidad:

La presente Ordenanza tiene como finalidad brindar apoyo a las diferentes actividades de carácter social y comunal que la Municipalidad promueva o desarrolle, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, y normas conexas.



Artículo 3° Definiciones

Voluntariado Municipal de Chiclayo: Conjunto de actividades y/o acciones realizadas de carácter altruista, que sean de interés general, sin fines de lucro, en forma gratuita y responsable, que generen el bienestar común y que no produzcan algún vínculo o responsabilidad contractual por parte de la Municipalidad.

Voluntariado: Persona natural, mayor de edad o menor con autorización de padres o tutores, personas jurídicas y organizaciones de voluntarios, nacionales o extranjeras, quienes por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se enrolan en las actividades, acciones y programas incluidos en el Voluntariado Municipal de Chiclayo; siempre que de estas acciones no derive relación laboral, mercantil o funcional, ni medie remuneración de ningún tipo, ya sea económica o en especie.

Artículo 4°.- Modalidades de Voluntariado

El Voluntariado Municipal, se segmentará en tres modalidades clasificadas en base a las actividades a desarrollar y en los posibles beneficiarios, asimismo se considerará para esta clasificación los requisitos y/o características que deberán cumplir los voluntarios para incorporarse, siendo las modalidades las siguientes:

- a. Participación ciudadana, comunitaria y social

Acciones para la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones de base y los movimientos sociales, el impulso de la iniciativa social, las intervenciones que tengan como finalidad el desarrollo vecinal y la recuperación de espacios públicos, además de la mejora de las condiciones de vida de la comunidad en general a través de acciones de cuidado del medio ambiente. Ocupación creativa del tiempo libre, participación ciudadana en el ámbito de la educación, difusión, recuperación y conservación de las identidades culturales, movimientos vecinales y voluntariado cívico.

b. Asistencia y labores de atención social

Programas y actividades con enfoque de asistencia social y prevención en salud, legal, etc., así como la intervención integral en aspectos físicos, psicológicos y sociales del beneficiario, se trata de atenciones personalizadas y considerando de brechas de desigualdad social.

c. Técnica y de formación profesional

Área del voluntariado que sirve de soporte técnico para el desarrollo del programa, orientando la acción de los voluntarios profesionales y especialistas, a través de actividades, programas y proyectos que contribuyan a la solución de complejos problemas sociales de la provincia, mediante la transmisión de sus conocimientos técnicos y la asistencia personalizada.

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5°.- Deberes de la Municipalidad.

Son deberes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con respecto al Voluntariado los siguientes:

- a) Brindar la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de los voluntarios.
- b) Cumplir con los compromisos adquiridos con las personas voluntarias.
- c) Acreditar al voluntario/a municipal a fin de identificarlo/a
- d) Otorgarle una constancia y reconocimiento por las actividades desarrolladas y la capacitación recibida en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- e) Tratar con el respeto adecuado a los voluntarios y tomar en cuenta su aporte.
- f) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- g) La Municipalidad Provincial de Chiclayo, creara un registro de Voluntarios Virtual, mediante el cual los voluntarios podrán visualizar su asistencia, los programas y actividades en las cuales han participado, las horas brindadas al programa y o requisitos para que puedan obtener el certificado correspondiente.
- h) Gestionar un examen médico general a los voluntarios al inicio de sus labores.

Artículo 6° Derechos de los Voluntarios/as

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación orientación, apoyo y, en su caso los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en los programas de voluntariado en el que esté vinculado.
- d) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.
- e) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo recibir acreditaciones de su participación.

- f) Cesar su condición de voluntario, cuando estime oportuno, siempre que lo haga con la debida antelación.
- g) Obtendrá el respeto y reconocimiento a su contribución por todas las partes implicadas en el Voluntariado Municipal de Chiclayo.

Artículo 7°.- Deberes de los Voluntarios/as

- a) Cumplir con las labores asignadas y los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada área o actividad donde esté implicado, manteniendo un alto sentido de responsabilidad y ética
 - b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
 - c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor.
 - d) Rechazar cualquier tipo de contraprestación de su labor.
 - e) Respetar la vida privada de los familiares, trabajadores y de los otros voluntarios.
 - f) Asistir a las actividades de sensibilización, capacitación y otros similares programadas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
 - g) Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros voluntarios como al personal de la Municipalidad.
- Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
- Evitar el registro fotográfico, de videos y similares, salvo autorización y aprobación del beneficiario, lo cual será informado por el encargado del Programa o actividad.
- k) Respetar y cumplir el presente Reglamento.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8°.- Organización

El Programa de Voluntariado de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tiene la siguiente organización:

- a. Consejo del Programa de Voluntariado Municipal
- b. Encargado del Programa.
- c. Voluntarios.

Artículo 9°.- Miembros del Consejo

Son funciones de los miembros del Consejo del Voluntariado Municipal, las siguientes:

- a. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Evaluar y emitir pronunciamiento sobre los temas tratados en las sesiones.
- c. Integrar las comisiones que se determinen en el Consejo del Voluntariado Municipal.
- d. Atender otras funciones que le asigne el Presidente del Consejo del Voluntariado Municipal o el encargado del Programa.

Artículo 10°.- Conformación del Consejo

El Consejo del Programa Municipal de Chiclayo, está conformado por:

- El Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, quien lo presidirá o quien designe en su representación.
- El Presidente de la Comisión Permanente de Participación Vecinal, Ciudadanía y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como Vicepresidente

- Él Sub Gerente de Participación Vecinal, como encargado del programa,
- Dos miembros adicionales que serán designados por el encargado del programa entre los voluntarios o miembros de las organizaciones aliadas.

Artículo 11°.- Del Consejo del Programa de Voluntariado Municipal

Es el órgano que dirige el Voluntariado Municipal de Chiclayo, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- 
- Establecer las políticas objetivos y metas a fin de optimizar la participación de los voluntarios y los resultados de las actividades.
 - Dirigir, proponer y articular los planes, estrategias y proyectos del Voluntariado Municipal, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos de la gestión local.
 - Establecer las estrategias para la captación, identificación y participación de los voluntarios en el desarrollo del voluntariado.
 - Evaluar y proponer a la Municipalidad, la consignación presupuestaria necesaria para el desarrollo del Voluntariado Municipal, considerando los productos y las nuevas metas proyectadas.

Artículo 12°.- Del Presidente

Son funciones del Presidente del Consejo del Voluntariado Municipal las siguientes:

- 
- 
- Presidir las sesiones, dirigir y conservar el orden de las mismas y/o delegar sus funciones al encargado del programa en las ocasiones que sean necesarias.
 - Establecer la agenda de las reuniones.
 - Ejercer el voto dirimente en los acuerdos que se requieran.
 - Convocar a los funcionarios de la corporación municipal, cuando se requiera opinión técnica.
 - Supervisar, dirigir, coordinar y establecer medidas de control para el desarrollo de los proyectos, programas y actividades del Voluntariado Municipal.
 - Representar al Voluntariado Municipal de Chiclayo.
 - Designar a los miembros del Consejo del Voluntariado Municipal.
 - Convocar la restructuración del Consejo del Voluntariado Municipal cuando le considere oportuno.
 - Coordinar y realizar convenios interinstitucionales en beneficio del Voluntariado Municipal, esta función podrá ser designada.

Artículo 13°.- Del Encargado del Programa

El Programa de Voluntariado Municipal estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, responsable de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades desarrollados por la municipalidad dentro del marco de su competencia y que sean de interés común de los vecinos de la Provincia de Chiclayo.

Son funciones del Encargado del Programa del Voluntariado Municipal- Sub Gerente de Participación Vecinal, las siguientes:

- Convocar, difundir y proponer la ejecución de programas y actividades del Voluntariado Municipal en beneficio del distrito.
- Proponer el Plan Operativo Institucional del que dependerá el programa, a fin de que sea incorporado al Presupuesto, considerando la asignación presupuestal que corresponda para el desarrollo del programa y lograr las metas proyectadas.

- c) Establecer el cronograma de actividades, además de priorizar aquellos proyectos a ejecutarse.
- d) Gestionar convenios, alianzas estratégicas y acciones en conjunto con organizaciones e instituciones que aporten a alcanzar las metas y objetivos del programa.
- e) Evaluar, registrar y acreditar a los voluntarios que soliciten su incorporación.
- f) Resolver aquellas situaciones que puedan generarse en el desarrollo de las actividades entre los voluntarios.
- g) Convocar a sesión por disposición del Presidente del Consejo del Voluntariado Municipal.
- h) Proponer al Consejo, aquellas medidas que faciliten y mejoren el desarrollo del programa, incluyendo la disponibilidad presupuestal y logística que sea necesaria para los objetivos del programa.
- i) Aperturar el Registro Provincial de Voluntariado de la Provincia de Chiclayo y registrar los voluntarios personas naturales, jurídicas, organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicas o privadas.
- j) Expedirá un certificado de voluntario conforme lo establezca el reglamento.



Artículo 14°.- Funciones de los voluntarios

Las acciones de las/os voluntarias/os en el marco de las actividades y programas establecidos en el desarrollo del Voluntariado Municipal, se concretan de la siguiente forma:

- a) Participación en la planificación, diseño, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos y/o programas del voluntariado.
- b) Contribuir en la difusión, propaganda y convocatoria de las campañas que se ejecuten relacionadas con el voluntariado municipal.
- c) Todas aquellas acciones propias de los proyectos y programas que se pongan en marcha en el desarrollo del Voluntariado Municipal.



PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 15°.- Requisitos

Podrán ser voluntarios/as, todas aquellas personas mayores de edad (a partir de 18 años), nacionales o extranjeros, las cuales deberán contar con un seguro de salud público o privado y no deben tener antecedentes policiales y/o penales, además de no registrar procesos por delitos sexuales.

Para el caso de Organizaciones de voluntarios, organizaciones públicas, privadas y otros, deberán acreditar que sus miembros a incorporarse en las actividades y/o programas cumplan con los requisitos antes dispuestos. Además, deberán a través de su representante, establecer un compromiso de cumplimiento y asistencia permanente hasta finalizar el programa o actividad a la cual se integren sus miembros.

Artículo 16°.- Incorporación

La Sub Gerencia de Participación Vecinal realizará la incorporación de voluntarios de la siguiente forma:

- a) El interesado en incorporarse llenará una ficha padrón en la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la misma que podrá hacerse en la Página Web de la Municipalidad. Asimismo, se realizarán convocatorias masivas con anticipación a la ejecución de programas y proyectos.

- b) La Sub Gerencia de Participación Vecinal ejecutará procesos de sensibilización y capacitación previa para los interesados que se hayan registrado siendo su asistencia obligatoria para el proceso de Incorporación.
- c) La Sub Gerencia de Participación Vecinal como encargada del Programa, evaluará como fase final del proceso de Incorporación a los interesados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Situación del proyecto o actividad a la que desea incorporarse el solicitante.
 - Experiencia en actividades similares a las que se realizarán en el proyecto al cual desea integrarse.
 - Conocimiento relevante para las actividades que se desarrollarán.
 - Disponibilidad de tiempo del solicitante.
 - Aptitudes del solicitante en relación a los Proyectos o actividades.



La Sub Gerencia de Participación Vecinal, previa evaluación de los proyectos o programas a ejecutar, podrá establecer requisitos específicos para los voluntarios, los cuales serán indicados durante el proceso de convocatoria.

Artículo 17°.- Acreditación

Los voluntarios, serán acreditados a través del responsable del programa frente los beneficiarios previamente a realizar la intervención e ejecución de los proyectos o actividades, en caso les sea entregado algún distintivo estos deberán ser usados con responsabilidad y ser devueltos al final de la jornada o del proyecto, previa indicación de los responsables.

Artículo 18°.- Cese del Voluntario

- Por renuncia expresa del voluntario
- Por incumplimiento del voluntario, en los compromisos o por realizar acciones faltando a los principios de responsabilidad y ética.
- Por declaración de incapacidad del voluntario.
- Por denuncia probada de algún hecho irregular o ilícito por parte del voluntario.
- Por reiteradas inasistencias injustificadas, perjudicando el desarrollo eficiente de los proyectos.

ORGANIZACIONES ALIADAS DEL VOLUNTARIADO

Artículo 19°.- Aliados Estratégicos

Las organizaciones pueden ser Organizaciones Civiles, ONG's y/o empresas que estén interesadas en ejecutar proyectos internos en la municipalidad o sus propios proyectos alineados a los ejes estratégicos del Programa de Voluntariado.

Las organizaciones serán certificadas como Aliadas del Programa de Voluntariado y podrán acceder a los beneficios después de pasar el proceso de Convocatoria.

Pueden convocar a sus propios voluntarios o solicitar apoyo para la convocatoria de los mismos. Los voluntarios inscritos en sus proyectos podrán acceder a los beneficios generales del Programa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

El objetivo es atraer a organizaciones que innoven en planes de trabajo para atender problemas públicos y captar la atención de más diversidad de actores que comparten nuestra visión.

Artículo 20°.- Requisito